

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de San Clemente para procesar á don Manuel Garcés y á don Eusebio Alcaniz, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la Alberca, por supuesta falsificacion en un documento, han consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de San Clemente pide autorizacion para procesar á don Manuel Garcés y don Eusebio Alcaniz, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la Alberca.

Resulta de los antecedentes: Que en causa seguida por dicho Juzgado contra don Diego de Haro recayó sentencia definitiva, en la que la Audiencia, entre otras cosas, mandó sacar testimonio del tanto de culpa de lo que resultare contra los espresados Alcalde y Secretario por una certificacion dada por los mismos y que obraba en la causa.

En cumplimiento de la orden de la Audiencia, se puso testimonio de varias actuaciones, entre las que constan certificacion de un acta de sesion de Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1856, que es á la que se refiere la Audiencia, en que fueron nombrados los Concejales y asociados que habian de formar las listas electorales para las elecciones municipales, autorizadas por el Secretario, declaracion de uno de los asociados de haber sido nombrado en efecto para este cargo por el Ayuntamiento, del qual se retiró por no estar conforme con la formacion de las listas; tres de otros tantos Concejales, asegurando no haber sido citados para la sesion de Ayuntamiento á que se refiere el acta, y de otro Concejal, que aparece fir-

mar el acta, dice no recordar si asistió ó no á la sesion, aunque se inclina á que no fué citado á ella, pero sin asegurarlo:

Púsose en conocimiento del Gobernador estar procediendo contra los espresados Alcalde y Secretario sin pedir autorizacion, por suponer cometido el delito en ejercicio de funciones judiciales, toda vez que la certificacion del acta referida fué pedida por el Juzgado:

Cotejada la certificacion con el libro de actas, se halló en todo conforme con esta.

Unieronse ademas otras varias actuaciones de la causa seguida á Haro. El Escribano actuario da fé de que la certificacion del acta no fué pedida por el Juzgado, sino que se unió á la mencionada causa en virtud de providencia del Alcalde de la Alberca don Manuel Garcés. Tambien se testimoniaron las declaraciones de tres Concejales de los que aparecen firmar la mencionada acta; dos afirman haber asistido á la sesion, y uno dice que no puede afirmarlo, pero cree que en efecto se celebró. El Juez, oido nuevamente el Promotor fiscal, modificó su primera pretension y pidió autorizacion para procesar á los mencionados Alcalde y Secretario, que fué negada por el Gobernador, conforme con el Consejo provincial:

Visto el art. 226 del Código penal, en que se castiga la falsificacion de documentos públicos ú oficiales y de comercio:

Considerando que no es cierto que el Alcalde ni el Secretario hayan cometido la falsedad que se les atribuye de haber supuesto una sesion de Ayuntamiento que no existió, puesto que es indudable su celebracion: que la certificacion del acta de la sesion de Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1856 está conforme en un todo con el original: que lo relacionado en esta se halla comprobado asimismo ser lo acordado por los Concejales que asistieron á la sesion, que fué la mayoría de los que componen la municipalidad; y por último, que en esta clase de asuntos se tiene por verdad, mientras no se prueba lo contrario, lo que certifica el Secretario de Ayuntamiento, confirma el mayor número de Concejales.

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negaliva del Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Circular.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con sentimiento de que, á pesar de ser trascurridos con mucho exceso los tres meses que se señalaron en la Real orden de 9 de mayo último para evacuar los informes pedidos sobre el proyecto de un Código general de aprovechamiento de aguas, son muy pocos los Gobernadores que han cumplido cual era de esperar, atendido el respeto debido al Real mandato, y la preferencia que se merece tan interesante servicio. En su consecuencia ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. que sin pérdida de momento remita evacuados los informes referidos, evitando de este modo que por falta de los datos que deben reunirse para llevar á cabo tan importante trabajo, se retrase la satisfaccion de los justos deseos del Gobierno, identificados con los de la generalidad del pais.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de setiembre de 1859.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 2402.

Don Anselmo Llanos Iglesias, Secretario de la sociedad Union minera Antorcha Querubina, y don Pedro Navarro, Director de la sociedad Argelia, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion de varios oficios de los Gobernadores de Guadalajara y Granada, referentes á las minas *Adelita* y *Argelia*.

Madrid 6 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno.—Negociado 7.º—Número 1802.

Terminando en 31 de diciembre del corriente año la contrata actual para la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletín Oficial de esta provincia, he sido

puesto que se celebre otra nueva para prestar igual servicio desde 1.º de enero á 31 de diciembre, ambos inclusive del inmediato año 1860. La subasta tendrá lugar el dia 6 de noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la excelentísima Diputacion provincial, situado en la calle Mayor, número 115, bajo mi presidencia, y asociado de una comision de la Corporacion indicada. Para tomar parte en la subasta se acompañará á cada proposicion un documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de diez y seis mil reales vellon. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo adjunto. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde.

Lo que he dispuesto se anuncie al público llamando licitadores.

Madrid 28 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... número... cuarto... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletín Oficial de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel y demas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Negociado 5.º—Número 99.

Al mayoral del coche núm. 20 de la empresa de diligencias Primitivas, Epifanio Aya, le he impuesto la multa de 40 rs. vellon, que ha satisfecho en el papel correspondiente, por haber infringido el art. 25 del reglamento de carruajes de 13 de mayo de 1857, y llevar ademas abandonado el tiro de dicho coche, la noche del once de setiembre último, que se dirigia á la Granja.

Lo que he dispuesto anunciar al público cumpliendo lo prevenido en Real orden de 13 de mayo último.

Madrid 5 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.			FECHAS.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.
Antolin Jordan.	11	15	Abril.	1859	»	»	»	2	Vallecas.	Gerónimo Riera y otro.	Presos.	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	2	3	»
Vicente Sanchez.	8	4	Mayo.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	Pinto.	»	»	»	2	2	»
Ignacia Leon.	2	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Vicente Hernandez.	2	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Idem	4	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Chaparro.	Preso.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Manuel Gutierrez.	12	10	id.	id.	»	»	»	3	id.	Dolores Olivares y dos mas.	Idem	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	3	3	»
Miguel Tegido.	4	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Dolores.	Idem	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Juan Garcia.	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Alonso.	Enfermo.	»	»	»	»	Aravaca.	»	»	»	1	1	»
José Martinez.	12	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Flores.	Preso.	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Esteban Revuelia.	12	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Félix Sevilla y otro.	Pobres.	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	2	3	»
Idem	4	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Gonzalez y Serapio Hernandez.	Idem	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	2	1	»
Martin Soriano.	12	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Reises.	»	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Andrés Gomez.	7	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Estevez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	10	Novbre.	Torrejon.	»	»	»	1	3	»
Mariano Nicolás.	7	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	10	id.	Idem	»	»	»	1	3	»
Hilario Herrerros.	12	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gertrudis Bravo.	Preso.	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Pedro Gomez.	12	3	Junio.	id.	»	»	»	2	id.	Epifania Contreras y otra.	Idem	»	»	»	»	Idem	»	»	»	2	3	»
José Sanchez.	2	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriel Gimenez.	Enfermo.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	3	»
Mariano Verdú.	2	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cristina Almendros.	Preso.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	3	»
Francisco Cuesta.	5	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrea Galvez.	Idem	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Isidoro de Losa.	12	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rosario Carbenin.	Idem	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Idem	12	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Mamerto Martinez y Rito Adan, ciego	Idem	»	»	»	»	Idem	»	»	»	2	3	»
Francisco Cuesta.	7	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Jesús Diaz y otro.	Preso.	»	»	»	»	Madrid.	»	»	»	2	1	»
Gregorio Rivas.	6	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Romo.	Enfermo.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Manuel Humanes.	5	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	Gregorio de la Cruz y otro.	Detenidos.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	2	1	»
Ramon Loeches.	7	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	José María Toro.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	D. Joaquin Blake	16	Junio.	Idem	»	»	»	1	1	»
Alejo Alvarez.	7	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benigno Salas.	Artillería.	Idem	Gefe de E. M.	16	id.	Idem	»	»	»	1	1	»
Antonio Campos.	12	28	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juana Diana y dos mas.	Presas.	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Francisco Vila.	7	3	Abril.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Castro.	Enfermo.	Paracuellos	Alcalde constit.	»	»	Madrid.	»	»	»	1	3 1/2	»
Felipe Alcant.	6	22	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Alvarez.	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	»	»	»	1	3 1/2	»
Paula Gimenez.	5	8	Abril.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Cabria.	Capitan.	Madrid.	Gefe de E. M.	31	Dicbre.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Victor Arribas.	6	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ricardo de los Reyes.	»	Idem	Capitan general.	5	Abril.	Alcalá.	»	»	»	3	4	»
Eugenio Linares.	6	8	id.	id.	»	»	»	3	id.	Confinados.	»	Toledo.	Estab.° penal.	7	id.	Toledo.	»	»	»	1	4	»
Angel Benito.	9	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Gonzalez.	Preso.	Alcalá.	Idem	6	id.	Alcalá.	»	»	»	1	1 1/2	»
Marqués de Vedmar.	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cristóbal R. Zurit.	»	Valladolid.	Capitan general.	28	Febr.°	Valladolid.	»	»	»	1	1 1/2	»
Paula Gimenez.	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Donato Martinez.	Conductor de presos.	Alcalá.	Alcalde constit.	21	Marzo.	Alcalá.	»	»	»	1	4	»
Francisco Garcia.	9	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Casimiro A. y Macios.	»	Zaragoza.	Capitan general.	26	id.	Zaragoza.	»	»	»	1	1 1/2	»
Santiago Gil.	9	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Lorenzo Marquez.	Preso.	Alcalá.	Juez.	18	Enero.	Alcalá.	»	»	»	1	1 1/2	»
Paula Gimenez.	9	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Calisto Hernandez.	Idem	Barcelona.	Gobernador.	22	Febr.°	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Marqués de Ulagares.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sr. Coronel.	Regimiento de Borbon.	Madrid.	Capitan general.	22	Abril.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Paula Gimenez.	9	3	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Salvador Perez.	Preso.	Zaragoza.	Idem	31	Marzo.	Zaragoza.	»	»	»	1	1 1/2	»
Pedro Arribas.	9	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	Guadalajara.	C. de G.° civil.	7	Mayo.	Guadalajara.	»	»	»	1	1 1/2	»
Paula Gimenez.	8	1	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Sr. Comandante.	Coraceros de Borbon.	Búrgos.	Idem	»	»	Alcalá.	Fuencarral.	»	»	1	2	»
Eduviges Gonzalez.	2	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Minguillos.	Regimiento de Almansa.	Madrid.	Idem	»	»	Búrgos.	Idem	»	»	1	2	»
Venancio Garcia.	7	2	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Olgado.	Idem de coraceros.	Idem	Capitan general.	10	id.	Alcalá.	Móstoles.	»	»	1	4	»
Idem	8	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	M. Senosain.	Idem	Idem	Idem	24	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	1	»
Valentin Rao.	4	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Porras.	Idem de Farneso.	Idem	Idem	28	id.	Idem	Idem	»	»	1	1	»
Venancio Garcia.	3	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Tarrion.	Idem de coraceros.	Idem	Idem	25	id.	Idem	Idem	»	»	1	1	»
Idem	10	4	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	José Fellú.	Idem	Idem	Idem	25	id.	Idem	Idem	»	»	1	1	»
Valentin Rao.	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Davila.	Enfermo.	Vicálvaro.	Alcalde constit.	5	Junio.	Vicálvaro.	Idem	»	»	1	1	»
Dionisio Aravaca.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	José María Colarte.	Regimiento de coraceros.	Madrid.	Capitan general.	15	id.	Valdemoro.	Idem	»	»	1	5	»
Acisclo Aravaca.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Vicenta Luis.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Marcelino Pinilla.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Sr. Duque de Sevillano.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Marcelino Pinilla.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Bartolomé Nuñez.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Donato Gamó.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Venancio Garcia.	3	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	Idem	Idem	»	»	1	5	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	Abril.	Idem	Idem	»	»	1	3	»
Francisco Tieso.	6	7	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Olejado.	Enfermo.	Búrgos.	Capitan general.	30	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	2	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Casimiro Calvo.	»	Idem	Idem	30	id.	Alcalá.	Idem	»	»	1	2	»
Mariano de las Heras.	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Cerezo.	»	Daganzo.	Alcalde constit.	13	Junio.	Daganzo.	Idem	»	»	1	2	»
Ricardo Castro.	8	14	Junio.	id.	»	»	»	2	id.	Quintos.	»	Idem	Idem	13	Junio.	Madrid.	Idem	»	»	1	2	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contratas de Bagajes, libro la presente en Torrejon de Ardoz á 16 de setiembre de 1859.—V.° B.°—El Alcalde, Jose Fernandez.—Pedro Damian, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano don Miguel del Castillo y Alba, se cita a don Juan Solaz, Inspector de vigilancia que fué de la segunda seccion del distrito del Congreso de esta capital, a fin de que en el término de diez dias comparezca en dicho Juzgado y escribania a prestar una declaración.

Madrid 26 de setiembre de 1859.—Miguel del Castillo y Alba.

Don Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, etc.

Hago saber: Que por don Antero Lopez Cotillo, vecino de esta corte, en representación de su señora madre doña Juliana Cotillo, se ha interpuesto interdicto de adquirir la posesion del patronato real de legos, fundado por doña Catalina Garcia, en favor y cabeza de su hermano don Manuel Garcia, sus hijos e hijas y descendientes legitimos, en el cual ha proveido el auto posesorio del tenor siguiente.

Auto.—Por presentado el poder y las partidas sacramentales originales y testimonias que se acompañan, y por exhibido el cuaderno empergaminado que se refiere:

Resultando que doña Catalina Garcia, en el testamento que otorgó en Madrid a veintifres de junio de mil setecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano de S. M. don Antonio Carrasco, fundó un patronato Real de legos en favor y cabeza de su hermano don Manuel Garcia, sus hijos e hijas y descendientes legitimos y de legitimo matrimonio, por el orden de los mayorazgos regulares, y señalando como dotacion de dicha fundacion dos casas que poseia en la calle de Santa Maria del Arco, de esta corte, ambas coarvueltas a la del Soldado, señaladas hoy en una con el núm. 15 antiguo, 37 y 39 modernos, de la manzana 517, y la otra con los números 2 antiguo y 30 moderno de la manzana 309.

Resultando que el primero, llamado don Manuel Garcia, tomó posesion del patronato en catorce de octubre de mil setecientos sesenta y dos, sucediéndole a su muerte su hija doña Maria Garcia, que entró en posesion en doce de enero de mil setecientos setenta y un. Que despues de esta recayó la posesion en su nieto don Gregorio Manuel Fidel Castillo, que murió sin sucesion en la edad pupilar, y por lo tanto correspondió y corresponde a su hermana doña Juliana Cotillo, entrar a poseer el patronato.

Considerando que la doña Juliana ha justificado en debida forma los extremos referidos:

Vistos los artículos 694 y 695 de la ley de Enjuiciamiento civil, su señoría por ante mí el Escribano dijo que debia mandar y mandaba que por alguacil del Juzgado y Escribano de S. M., se dé a doña Juliana Cotillo la posesion real, corporal, vel quasi y en forma del patronato Real de legos, fundado por doña Catalina Garcia, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, con rendimiento de sus frutos y rentas, vencidos desde cinco de marzo del año mil ochocientos, en que falleció el último poseedor, don Gregorio Cotillo, y verificado dese cuenta. Don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa

y corte de Madrid, lo mandó a veintiocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Luis Alarcon.—José Marin.

Conferida la posesion del referido patronato en treinta de setiembre último, cito, llamo y emplazo a todas las personas que se creyeren con derecho a la posesion del citado patronato, para que dentro del término de sesenta dias, se presenten en este Juzgado a deducir la accion correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se amparará a la doña Juliana Cotillo en la posesion conferida y no se admitirá reclamacion contra ella.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Luis Alarcon.—Por mandado de su señoría, José Marin.—485.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente, y término de 30 dias, se cita, llama y emplaza a Maria Felipa Gomez de Ceballos, natural de la Puebla de Don Fadrique, partido de Quintanar de la Orden, hija de Manuel y de Rosa Certera, quincallera, de 42 años, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda, a fin de hacerla saber en persona la sentencia dada por los señores de sala correccional de la Excm. Audiencia del territorio, en causa seguida contra la misma por haber usado una cedula de vecindad cumplida y enmendada; en la inteligencia que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero a 3 de octubre de 1859.—Antonio Maria Ortega.—Por su mandado, Lorenzo Izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Torrelodones.

Por acuerdo de la corporacion municipal que tengo el honor de presidir, se saca a pública subasta para el año próximo de 1860 el derecho de los artículos de consumo de vino, vinagre, aceite, aguardiente, tocino fresco y salado, manteca y embutidos, jabon y carnes de hebra frescas y saladas, con la venta libre, bajo las condiciones que constan en el expediente, que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, y de que se dará conocimiento en el acto de los remates que tendrán lugar los domingos 23 y 30 del presente mes de octubre de diez a dos de su tarde, en la sala capitular y ante la citada corporacion.

Lo que se anuncia al público, para la mayor concurrencia de licitadores.

Torrelodones 2 de octubre de 1859.—El Alcalde Presidente, Galo Velasco.—Por su mandado, José Garcia Gonzalez, Secretario.

En uso de la autorizacion que ha sido concedida a este Ayuntamiento por el excelentísimo señor Gobernador en 29 de setiembre último, ha acordado sacar en pública licitacion las lenas existentes para carboneo en el monte titulado Berrueco, perteneciente a los propios de esta villa, las cuales segun cálculo del auxiliar agrimensor de este distrito, pueden producir 1900 arrobas de carbon y 12.000 gavillas de chavasca de siete cuartas de atillo, que tasadas las primeras a tres reales, las segundas 46 centimos gavilla, asciende a 11.220 reales vellon, bajo cuyo tipo se celebrará la subasta, habiendo señalado al efecto el domingo

6 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, ante el Alcalde Presidente y demás individuos del Ayuntamiento de la misma, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y quince dias antes de su celebracion en la secretaria de esta municipalidad, advirtiéndose que una de aquellas es el contenido literal del artículo segundo de la ley de 30 de abril de 1856, reproducida en el número 1541 del Boletín Oficial del pasado año.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Torrelodones 2 de octubre de 1859.—El Alcalde presidente, Galo Velasco.—Por su mandado, José Garcia Gonzalez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se arriendan en pública subasta para el año próximo venidero de 1860, los ramos de consumos, de vino, aguardiente, jabon, aceite y vinagre, carnes frescas, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates, que se celebrarán en la sala consistorial de esta villa, en los dias 23 y 30 del corriente, de diez a doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Valdeavero 3 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Eugenio Cordobés.

Alcaldia constitucional de Valdeolmos.

Con autorizacion superior se subastan en pública licitacion los pastos de invierno del prado del comun y dehesa de estos propios de Valdeolmos, hallándose señalado para su primer remate el dia 14 de octubre próximo venidero de doce a dos de su tarde, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y bajo su presidencia.

En el mismo dia y hora de nueve a once de su mañana tendrá lugar el primer remate de las yerbas de invierno del prado del anejo Alalpardo, en la sala de sesiones del citado anejo y bajo aquella presidencia.

Los pliegos de condiciones respectivos están de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion: lo que se hace saber al público.

Valdeolmos 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Leonardo Rivas.

Alcaldia constitucional de Hortaleza.

Para el pago de costas procesales, se saca a pública licitacion el fruto existente en las viñas embargadas a Juana Martinez, y para su remate está señalado el viernes 7 del corriente, de diez a doce de su mañana, en la sala consistorial.

Hortaleza 1.º de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Ruperto de Santos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2640 fanegas de trigo.
- 1348 arrobas de harina de id.
- 2260 libras de pan cocido.
- 16565 arrobas de carbon.

119 vacas, que componen 42.922 libras de peso.
706 carneros, que hacen 17.917 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 45 a 48 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

dem de carnero, 18 a 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 a 86 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

Tecino anejo, de 108 a 119 rs. arroba, y de 38 a 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 a 120 rs. arroba, y de 46 a 51 cuartos libra.

Aceite, de a 76 1/2 rs. arroba, y de 24 a 22 cuartos libra.

Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 40 a 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 10 a 12 cuartos.

Garbanzos, de 32 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judias, de 23 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 19 cuartos libra.

Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 4 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 a 70 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.

Patatas, de 3 a 4 1/2 reales arroba, y a 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy

Cebada, de 27 a 28 rs. fanega.
Algarroba, a 35 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
75.	42
31.	46
25.	50
44.	46 3/4
20.	46 1/2
34.	48
22.	42 3/4
26.	46
40.	46 1/2
36.	46
100.	41
50.	44
34.	43 1/2
40.	44
34.	49 1/2
35.	43
38.	46
82.	46
36.	45
30.	46
46.	45
20.	48
14.	41
36.	45
84.	46 1/4
28.	47
20.	44 3/4
98.	46 1/2
30.	46 1/2
120.	46 1/2

1328
Quedan por vender sobre 2169.

Precio máximo. 50
Idem mínimo. 41
Idem medio. 45,27

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 6 de octubre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

